

El P. Fr. Pedro de alba de la orden del seraphico Padre San
 Bernard. en el tomo que ha sacado aluz intitulado sol ueritatis
 ingiere una apologia, elibelo (que es el numero sesenta de su tri-
 taracion y comienza desde la Pagina 125) contra el autor
 del curso Theologico salmanticense, que supone ser P. F. D. A. Sty
 en q. pretende persuadir q. en la disputa 15 de su tomo 4 ing.
 trata del debito del pecado original se quene, y contradice ala sen-
 tencia pia de la inmaculada concepcion de la Virgen nra senora
 y q. tiene la opinion contraria. y porque esto no lo pudiera probar
 refiriendo con verdad lo q. el salmanticense dice (porque todo ello
 es en favor de la pura concepcion) le impone con falta de verdad
 muchas proposiciones que en el no ay, antes ay las contrarias. son
 estas falsedades tantas que apenas se hallara periodo, ni aun ven-
 glon entodo aquel largo numero q. no tenga alguna, o imponien-
 dole Claramente lo que no dice, y negando lo que dice, o torciendo, y
 corrompiendo el sentido, anadiendo, equivocando palabras, dividiendo
 las que se han de juntar, y juntando las que se han de dividir. Pon-
 dre aqui algunas destas falsedades, o importuras, que sirven de cam-
 plo por donde se conozca como es lo demas de aquel libelo, y de todo
 el libro.

En la Pag. 116 nota de infiel al salmant. en lo que dize de los
 decretos de Paulo. 5. y Grego. 15. que manda: quod audentes partem
negativam, videlicet, q. B. A. non fuit cum peccato originali con-
cepta, aliam opinionem non impugnant, nec de ea aliquomodo agant, con-
tractant. q. nota la infidelidad con estas palabras. vide auctoritate
scripsit. sincera veritate, quando ob tang. decreto summorum Pont.
absulit verba precipua. Nam Gregorij referentis verba Pauli ad li-
teram sic se habent. ulterius sub eisdem auctoris et patris mandans,
quod negativam opinionem, videlicet, quod non fuit concepta in pec-
ca originali in predictis publicis actibus audentes aliam opinionem
non impugnant, nec de ea aliquomodo agant, seu tractant, insuper voluit
et exprese mandavit, ut extra hos casus expressos publicorum actuum
in reliquis omnibus Eccl. absoluitur ergo ex decretis signatas duas clau-
sulas, ut prohibitionem modificatam, seu laxatam tantummodo ad
publicos actus redderet absolutam et universalem. vide los decretos
Pontificios, y allavase que quien andubo infiel, y quito la clausula que
habia al caso, es el mismo P. alba.

Para lo qual se ha de advertir que aquellas palabras in publicis
actibus. y aquellas: extra hos casus publicorum actuum. solo estan

en el decreto de Paulo. 5. y no en el de Greg. que fue después: antes
bien lo que este enen decreto hizo fue extender aquella prohibicion de
Paulo, que solo hablava de los actos publicos, Colegios, y scriptos par
ticulares. Mandando que ni en estos se afirme la opinion menos
pia, ni en manera alguna se trate della. Esto consta del mismo
decreto de Greg. que dice asi. Santissimus P. N. auditis vobis
illustris et Reverendis. D. D. Cardinalium Contra hereticam pravitatem
Generalium inquisitorum decretum, alias editum a felix re
ordinationis Paul. 5. eius predece. tenoris sequentis. ingiere alli to
do el decreto de Paulo. 5. en que estava la restricción, y acabado pro
sigue el de Greg. hoc suo presenti decreto ex eisdem causis civitatis
scandala divisiones, atque discordias in populo christiano que pari
rationi oriri possent ut accepit in aliquibus Regionibus iam ante
scilicet ex sermonibus privatis occasione huius assertionis affirmativae,
extendit, et ampliat etiam ad privata Colegia, et scripta, man
dans, et precipiens omnibus, et singulis supradictis ne de cetero de
huc articulus huiusmodi a sede Apostolica definitus, vel per Santi
tatem suam et sedem Ap. fuerit aliter ordinatum, nec etiam in
sermonibus, scriptis privatis audeant asserere q. eadem B. V. M.
fuerit concepta cum peccato originali, nec de hac opinione affirmativa
aliquando agere, seu tractare.

De aqui consta claramente que quien salto ala fidelidad
en su relacion, no fue el salmanticense, que siguiendo el decreto de Greg.
que es el ultimo entendio la prohibicion de tratar de la opinion menos
pia universalmente en qualesquier actos, como en el dice: sino el
Padre alba que callando todas las palabras deste decreto pone sola
mente la de Paulo. 5. que quanto al punto de la restricción a los
actos publicos no tiene fuerza, por estar ya restringido, y corregido por
el de Greg.

Y no menos saltando verdad en decir que el salmant. abuso
que decreto summorum Pont. abtulit verba precipua. que son
las que restringen la prohibicion a los actos publicos, porque en el de
creto de Greg. ni ay tales palabras, ni restricción: sino antes la
extension contraria.

Dexo y no hago caso de lo que dice luego: quomodo eadem
decreta non te tenuerunt ut in appellationibus non solum simula
tis, sed etiam apertissimis discurreres, ut euerteres sententiam nostram
magis piam. Porque la falsedad deste dicho qualquiera que sea al
salmant. la vera: que no hallara en el palabra, ni mas contra la
opinion piadosa, sino muchas en su favor.

En la Pag. 117 5 infra hablando con el salmant le dice asi.

31

Conclusio N.º 45. q. de persona preservata recte dicitur: quod pe-
cavit, et offendit Deum in adam, quod transgreditur divinum
praeceptum in adam &c. Y porq. esto ningun docto lo tiene por
inconveniente dice luego: et si non terrent te ista, adde etiam illa
que adducit N.º 44 quod fuit iniqua, iniusta, polluta, Damната,
et a Deo exosa, et aversa. ista s. que causant liborem, et terrorem.
Y lo Repite en la misma Pag. Genotras.

Vease el Salmant. en el mismo N.º 44. donde lo cita (que se
dize en la 15.ª Pag. 575) y hallarase que dice claramente lo contrario
por estas Palabras: primo ergo infertur non posse absolute enun-
ciari de illis, qui cum peccasset in adam in instanti conceptionis
infectur aliquam propositionem, ubi praedictur peccatum origi-
nale vel eius denominativa: et ideo non est absolute concedendum
quod contraxerit aut incurrit praedictum peccatum quod habuerit
eius maculam, vel culpam, aut quod sub illis fuerit, si iniquus, in-
idus, peccator, pollutus, maculatus, vel Damнatus existens &c.
Notas estas proposiciones y las demas desta genero dice el Salmant. q.
no se pueden afirmar de la persona preservada, y siay. D.º de al-
ba quitando el non dice que las afirma. Y sobre esta importa-
ta descarta por toda aquella fola contra el Salmant. con Palab-
ras y razones hasta ofensivas, torciendo ilaciones y consequen-
cias tan falsas como el principio de donde las infiere.

Pag. 118 §. infra ala mitad del dice asi: n.º 116 ni-
titur q. peccata non dum commissa non possunt esse remissionis ma-
teria, et consequenter q. a peccatis a quibus preservamur non sumus
redempti, nec liberi meritis passionis, ac mortis christi, quam exis-
timo ad minus esse execrabilem, et detestandam doctrinam.

Las Palabras del salmant. en el n.º 116. que se cita con-
tadas ad 2 confirm. Re negando miz. peccata n.º non dum com-
missa, requirunt esse remissionis materia, sicut nec absolutiois,
aut condonatiois. Y habla de los peccados, que n.º se han cometido, ni
cometido, ni de debito de contrerlos, como consta del argumento
o confir. aque Responde, que esta en la pag. 601 al fin del n.º 112
Y que los peccados que n.º se han cometido, n.º han auido debito de incurrir
ellos, n.º son materia de remision, ni de confesion, ni absolucion
tempo. por cierto. Y tambien tengo por lo mas probable, que non sumus
ab illis Redempti. pero lo que siay Pedro de Alba añade: nec liberi
que puede decir preservados meritis passionis, ac mortis christi: es falso,
Y el salmant. noto dice y esto solamente es sobre lo que puede caer el exe-
crabilem, et detestandam Doctrinam: antes prueba que la virgen pu-
do ser preservada, no solo del pecado sino tambien del debito: ex meritis
christi. Como se puede ver en el n.º 52 y en otras partes: y asi como

no duda, sino que lo dice claramente al fin del n.º 68 que por los meritos
y muerte de Christo se da a los hombres no solo el perdón de los pecados con-
tidos, y la gracia Premiaria, sino tambien el aumento della, y la gloria:
Asi tampoco duda que por ellos se da la perseverancia en la gracia, y la
preservacion de los pecados que no cometemos.

Pag. 119 §. item dice: Cum ergo autor iste propter suum
debitum Constituat virginem ananiam nam, filiam ire, inimicam,
et Damnatam, ut supra vidimus. todo esto es falso imo se hallaran seme-
jantes palabras en el salmant: Antes dice expresamente lo contrario lo
mo se ha visto.

Proique alli: et hoc debitum totum Constituat in ea usque ad ani-
mationis punctum intrinsece, ac forlitter: imo et post animationem
secundum partem iudicet lector qualem doctrinam in agro ecclesie,
vel scholarum super seminare desiderat.

Todo esto tambien es falso: por que el salmant. en ninguna par-
te dice que todo el debito esta en el instante de la animacion intrin-
sece. Como ni tampoco dice hablando de la virgen, que alguna
parte del dicho debito dure, o este despues de aquel instante: Antes dice
que parte se extingue y esta extinguido en el dicho instante y por
te despues del. Como consta de sus palabras en el num. 220. referidas
por el mismo Padre Alba en aquella misma Pag. 119. que son estas:
tenendum aliquid predicti debiti extingui, et extingui esse in ipso
animationis instanti: Aliquid vero post tale instans. Y mas clara-
mente lo dice en el num. 41 y 42 ibi: Dicimus ergo primum illud de-
bitum peccati originalis extingui per Remissionem, quam quantum
ad ostensam, culpam, et peccatum eternam largitur Deus in instanti
iustificationis, nec aliter potest gratiam conferre. unde in illo me-
instanti verum est predictum debitum esse extinctum, et non creari
ter remissioni. Demanera que donde el salmant. dice que este debi-
to esta extinguido le impone el Padre Alba, que alli lo constituye,
que es decir que esta y existe en aquel instante: en que va tanta di-
ferencia como del vivo al muerto, y de la luz encendida a la apa-
gada y extinguida.

Lo mismo Pag. 119 §. deinde refieren avar dichos el salmant.
que quando se dice de verse conceder a la virgen todo lo que cabe en ma-
yor dignidad suya, y no Repugna a la criatura: debet intellegi de illis
que neque Repugnant creaturæ, nec eius Redemptioni per Christum: nam
beata Virgo fuit per illum Redempta: unde quia preservatio tam ape-
cato originali, quam addebito non stat cum vera Redemptione, censetur
de numero illorum que beate Virgini Repugnant. Y luego añade de
sujo: nonne hoc est scribere expresse ac clare contra immaculatam
Virginis Conceptionem licet sub æquibocis verbis de plurali, ac singulari?
Si preverbatis tam apucato originali quam addebito non stat cum vera
Redemptio

Redemptione, Pater Dominice, quid amplius dicunt Pater Domi-
nicanus.

32

Dixo la contradicción que aquí tiene el Padre Alva entre aque-
llas palabras expresas, et claras, y aquellas licet sub equivoco ver-
bis Pater loque verbis expres glorio ~~non~~ no estabim equivoca.
Pero quidiera que me dijera en que esta la equivocacion de plural, y de
singular, pues el verbo de plural Repugnant no ha con el pres-
bitis tam apecato originali quam a debito Como el partic intendit;
sino con aquel de numero illorum, que Beate virgini de y el sentido
claro es, que la preservacion que excluie asi contra accion de pecando, como
contra accion de debito, se debe reputar por una de aquellas cosas que Repug-
nam ala virgen: Pues nose compadete con verda de Redempcion: y
quien dice esto no niega, antes da a entender que bien se compadete con
ella la preservacion que fuere solamente del pecando y no del debito, lo
qual niegan los padres Dominicanos, y asi amplius dicunt.

Mas abaxo al fin de la misma Pag. 119. Refiere aver di-
cho el salmant. de la virgen: quod vero peccavit in adam non dero-
gat personali dignitati, licet deroget nature: quia peccatum illud
non perone virginis, sed nature Sunt: non autem auerere tenemur
virginem fuisse talis nature, que nullibi fuit sub peccato, neque
ubi habuisset maximam perfectionem. y gloria luego: iste autem
videtur insinuate quod non deterruit sui in opinionem pia absolutate:
sed quod detineantur ad electis. Na el lector es ay alguna palabra en las
Referidas del salmant. que de fundamento para loque gloria el Padre
Alva, y lo seera quan sinistramente y con fundamento discurre.

Pag 112. Pretende defender que Granados justamente re-
prehendia la leyetano notandole de salario averia de un lugar
de S. Augustin y que el salmant. injustamente Reprehende a Gran-
ados por esto: siendo asi que en las impresiones mas nuevas, y
mas emmendadas esta como ley. leyetano. Pero dice Alva
que esto no le excusa porque reputa baxerle destas impresiones mas
nuevas que son despues aca que leyetano escribio: y asi concluye: ergo
Granados iustissime carpsit et ingulavit leyetanum: quia non
legaliter transcripsit.

Preguntara yo al Padre Alva si ha visto todas las
obras de S. Augustin? porqu el mismo Pag. 302. dice que se han
impreso mil blus: Quia opera (dice) millia sunt excusa. y
tengo para mi que el, no ha visto tantas, y sino la ha visto todas,
Como sabe, y afirma que en ninguna de las anteriores a leyetano
esta el lugar como el lo ley? = Ama de que sien las impresio-
nes modernas se ha corregido aquel lugar, y puesto en la forma
que leyetano ley. cierto es que esta correccion se debio de hacer por
algun original manuscrito, o impresso antiguo, donde estubiera
asi: que haerla sin fundamento fuera temeridad. y tam

bien uicisto que asi como quien hizo estas impresiones modernas
vio aquel original, y lo corrigio por, tambien lo podia ver Caye
tano, y usar de aquella leccion. quien pues sedixo al Padre Al-
ba que no lo vio, ni se rigio por el. Como nosera temeridad decir,
como dice, que se rigio por las impresiones en que esta el lugar de
la otra manera, y que el lo mudo sin mas fundamento de que
lo romper y falsificar, siendo asi que lo leyo como en realidad
de verdad se deve leer?

En la misma Pag. 122 contra Reprehende al Salmant.
porque hablando de algunos lugares de Santo Thomas, en que
afirma la concepcion inpeccato, dixo que aunque lo deseo no ha-
llo camino para explicarlos sin perjuicio de la sentencia pia.
y añadiendo el P. Alba quien denarlo lo hallaron y, concorda-
ron al sancto algunos Authores Dominicicos, como el Berge-
mense, silbestro, Capreolo, y otros.

En lo qual procede totalmente contra la verdad, Louro
porque supone, y da a entender que el Salmant. no halló ex-
plicacion a ninguno de los lugares dichos, lo qual es falso como
se puede ver en el num. 201. y 202. donde explica algunos de
ellos de solo el debito, y funda esta explicacion en el mismo San-
to Thomas = Lo otro por que alos lugares que el Salmant. no
explica que son siete, o ocho, ningun Dominico les ha hallado mas
explicacion que consistir de plano que el sancto siguió en
ellos la opinion de la contraccion del peccado; como se puede
ver en los mismos que cita y aguese Refiere el Padre
Alba: porque el Bergomense en sus concordancias lib. 370.
diciendo puesto la proposicion quod Beata virgo fuit concep-
ta. in peccato originali. Y citando por ella veinte y tantos lugares
de Santo Thomas por el mismo, por rason de dudar, solo uno, que
es el del primero de las sentencias dist. 44. art. 3. donde dice que
fuit immunis a peccato originali. Y la Respuesta que da es que
no ay Repugnancia ni contradiccion en el Sancto. primo: quia
in primis sententiarum nullam mentionem facit de conceptione
istius; sed solum loquitur de ea, et de eius immunitate, post san-
tificationem eius, ut patet per auctoritatem sancti Anselmi,
quam ibi exponit, sicut etiam patet dist. de quolibet sanctificato
&c. = Secundo: quia licet dicat quod fuit immunis tamen non
dicit quod semper fuit immunis &c. = Tertio: quia signifi-
cat peritiam asserere quod sanctus Doctor intendit loqui
de conceptione B. V. sine debet, quod non est ad propositum
materie, de qua ibi tractabatur &c. = quarto: quia ibi exponit

Authorizatum S.^{ti} Anselmi, qui ubiq^{ue} tenuit expresse, sicut
omnes sancti communiter asserunt B.m. Dei matrem con-
ceptam fuisse omnino cum peccato originali. Esta es la concordan-
cia de Pedro Bergom. aque nos remite el Padre Alba, y en
ella se ve que ninguna puede ser mas contraria ala sentenciagia:
pues ni da explicacion a ninguno de los lugares que citan con-
tra ella, ni aun admite que sea enusablor el del primero de las
sentencias, que comunmente se cita por ella.

No es mas sabrable la inteligencia de Capreolo, cuyas
palabras refren el P. Alba pag. 520. y son estas. Secundo
ut B.m. V. nunquam subiaceat peccato, tamen in omnibus
 suis operibus, que postea edidit, oppositum tenuit, et scripsit

El de silbecho, Cuias palabras referidas tambien por
el Padre Alba son estas: non dicit quod semper fuit immu-
nis: stant autem simul cum immunitate a peccato, et fuisse sub pe-
cato in diversis mensuris. dato tamen quod ibi senserit, eam
nunquam fuisse sub peccato, insequentibus operibus, quibus
standum est, oppositum docuit. Esta manera concilia a
sancto Thomas los contrarios aque en el P. Alba nos Remite.

Pag. 123. Et infra Cui hablando con el salmant.
afirma, quod tempore S.^{ti} Thomae, supererant Pelagiani, De-
lagianorum nitentium probare ex immunitate apti. immu-
nitas omnium hominum a peccato originali de. y pora aba
do: est saluum quod tempore sancti Thomae, erant Pelagiani,
Pelagianorum, falsissimum quod isti ex immunitate apti,
arguerent, vel deducerent omnium hominum immunitatem.

Entodas estas proposiciones del P. Alba, asi en lo que im-
pone al salmant. como en lo que el añade falta ala verdad.
Lo Primero porque el salmant. no dice que tempore sancti
Thomae, supererant Pelagianorum Pelagiani. ni habla de aquel
tiempo sino del de ora padros mas antiguos como se queda ver
en el num. 206. donde se cita el Padre Alba. y caso que
hablara del tiempo de sancto Thomas, no facilmente se conuen-
iria de falso, ni lo era cosa, que es aya dicho otro bien grave
y bien Ocho de la misma orden de san. fran. como se vera en
el tratado que escribio acerca de la Cistibilidad del articulo de
la concepcion inmaculada, el Ill.^{mo} señor O. Fray Merino obis-
po de Valladolid pag. michi 56. donde dice: ad extinguendam here-

58
Sion Pelagianaz, opitine ubi ss. D. Jh. et D. Bernardus rati-
one ista: si enim Sancto Thomas para extirpauit la heresia
pelagiana, señal es que en su tiempo no estaba del todo extin-
guida, y así que aún aun Reliquias della. Ni tampoco
dice aquellas palabras: nitentium probare ex immunitate capti.
immunitatem omnium hominum a peccato originali: si no eas:
nitentium aliquos a predicta lege trahere: y no es lo mismo
algunos que todos.

Y querosa saluissimo (como el dice) sino verdad clara
que Juliano Discipulo de Pelagio hizo argumento de la immuni-
dad de xpo: Para negar el pecado original en los demás hom-
bres, contra delas palabras del honorable Beda que el sal-
uante. alli Puker, tomadas del prologo super Cartica qui Comi-
ta ait: Scripturus iulante gratia superna in Cartica anticum,
primo admonendum putavi lectorem, ut opuscula Juliani Clar-
ius Episcopi, que intundem librum Conscit cautiissime legat, ne
per apiam eloquentie blandientis inegnum incidat doctrine, nocen-
ti. Ecce. Est enim hoc ut rethor peritissimus, ita gratie Dei post Pe-
lagium impugnator aurimus. Ablando pues deste libro de Ju-
liano discipulo de Pelagio dice mas adelante. Pot innumera huius
modi, que in ipsis eius opusculis pius lector facilime deprehendet,
in explicatione vericuli, quo dictum est, aprehendam te, et inducam
in Comum matris me, ibi me ducis, ne patiens tu, que contra
fidem puiana sentiret, intimauit dicere de Ono, tam in ipsa infan-
tia multa que dicere debeamus, et extendit. Primo esse opificem
universorum ex macula et semine coniunctione nascentium qui
sibi sine ministerio vir corpus ex virgine fabricasset. Deinde nu-
llum peccatum esse homini congenitum, quando quidem ille et
carnis veritate circumdatus et macule inimantis ex heredit.

O por mas claro enlogue Beda proigue impugnando el mal
modo de arguir del herede, y la multitud de su consecuencia con
estas Raciones: Et que poterit esse consequencia, ut ideo dicatur nu-
llum peccatum hominibus ex masculi et femine coniunctione nascen-
tibus esse congenitum: quoniam filius Dei, qui sibi sine ministerio vir
corpus ex virgine fabricauerit, et carnis veritate circumdatus, et ma-
culę inimantis ex heredit? que est ratio consequens, ut homo purus
innocentiam sue patritatis adstruat, exempli nati in carne me-
diatoris Dei, et hominis dei. Siesto hubiéralido el Padre Alba,
no dixera ser saluissimo el que Juliano Pelagiano quiso hacer

guimento de la inocencia de ayto. ala inmundidad del pecado original
en otros hombres.

34
Ibidem pag. 123. dice que no pudo la opinion menaspia entiem
pode sancto Thomas siendo falsa ser mas probable que la pia, y da
por Rason. in dogmatibus fidei quod nunc est saluum tempore sancti
Thome saluum erat; Communis potuit esse illa opinio, sed non pro
habilius.

Aqui muestra este author lo poco que alcanza pues ignora el ada
gio comun de Arist. que sabe qualquier principiante. Multa sunt
falsa probabiliora veris. Y que asi no ay Popenancia, en que
aquella opinion en tiempo de sancto Thomas fue mas probable,
aunque nunca fue verdadera. Y yerra tambien en pensar que
la opinion piadosa es Dogma de fe. siendo cierto y declarado
por la y gloria que nos es hasta ora. Y no menos descubre su ig
norancia en aquella proposicion. in dogmatibus fidei, quod nunc est
saluum, tempore sancti Thome saluum erat. Lo uno porque es bien
gia decir que in dogmatibus fidei est aliquid falsum. Lo otro
porque en todas las materias es ello asi que propositio que semel
est vera, semper est vera, et que semel est falsa, semper est falsa.
Y asi es manifesta ignorancia reducir esto como lo naue el Padre
Alba a los Dogmas de fe. Y puse ay en que funda el decir que la
dicha opinion pudo ser mas comun, pero no mas probable, pues es
erto que el asenso comun, aumenta la probabilidad, y como puede
crescer tanto que la haga cierta por lo menos con certica moral, asi
tambien puede llegar a punto que la haga mas probable.

Pag. 124. (que por yerro esta numerada 122.) hace cor
go al salmantie. que no dize que la sentencia piadosa. est vera
absolue et simpliciter in se, sed quod modo tam quasi talem exi
stimamus. Cargo bien Frinolo: Lo uno porque el Salmant. noua
sino muchas veces dice, y afirma absolutamente en el discurso de
aquella disputa que la sentencia piadosa es verdadera y la contraria
falsa. Lo otro porque alli donde el Padre Alba refiere que dize:
tam quasi talem existimamus. no dice sino: proea quam modo ve
ram existimamus. Y asi el quasi que es particula diminuyente
pusolo de suyo el Padre Alba, Y uno lo quisiera no tubiera sobre que
hacer el reparo: porque el decir: existimamus nos materia del, sino
modo comun de afirmar lo que tenemos por verdad: especialmente
en proposiciones, que aun estan enterminos de opinion, y no son del
todo ciertas.

En la misma Pag. 124. dice asi: Falissimum illud

quod O. Thomas secutus sit opinionem probabiliorum de sancti-
ficatione post animat. 3. et peccati contractionem. 3. Prima clausula
transit; sed secunda de peccati contractionem est a veritate aliena.
quia in toto Sancti Thomae illam non invenimus: latemur enim per quod
fuit sanctificata post animat. 3. sed illud est post peccati contractionem.
falso, ac falsissime hinc excoGITatum et dictum.

Nullas clausulas ex tanto de boveria, como de falsedad, y
lo primero no negara el Padre Alba que Sancto Thomas siguió
la misma opinion que S. Buenaventura. Y igual fue esta opi-
nion de el Santo in 3. dist. 3. p. 1. art. 2. q. 2. ibi. tenemus secundum
quod communis opinio tenet virginis sanctificat. 3. fuisse post origi-
nalis peccati contractionem. Y sigue en la misma proposicion, in
equivalente en Sancto Thomas leale in 3. dist. 3. p. 1. art. 2. q. 2.
quod 2. donde dice que sanctificatio Beate Virginis non fuit in
ipso instanti infusionis anime, ut scilicet per gratiam tunc in
ibi infusam conservaretur ne culpam originalem incurreret
et. 3. Y lo mismo dice en el escrito ad Amibal dum sobre
la misma distincion añadiendo: sed tantum sanctificata
credetur post anime infusionem. quia hoc alijs sanctis est con-
cessum. Veal lector si estas proposiciones incluyen, equivalen a
aquella. Post peccati contractionem.

Lo mismo pag. 124. al fin della suponiendo que el Salman-
tense dixo, que antes de Sancto Thomas no hubo especial reve-
lacion del misterio de la concepcion dice asi: Perignis saltem est
quod tempore Sancti Thomae non erat peculiaris revelatio pro
exemptione Mariæ, et illa facta Patre tuo Eliz. de qua tu tot tan-
taque dixisti Sol. 561. non fuit peculiaris revelatio: et. Lo cierto
que el Salmant. no dixo que no hubo revelacion hasta el tiempo
de Sancto Thomas, sino que no estuvo manifestada, y publica
como anda de sus palabras que el Padre Alba quiere que
se entienda: non peculiaris revelatio pro exiptione Mariæ usque
ad tempora O. Thomae innotuit. et. Pero lo mismo no averia
que no estar publicada, Y asi el Padre Alba en esto que supone un
agente de la verdad.

Pag. 125. 5. sed transio queriendo conuenir de todo al Sal-
mant. dice que ninguno de los SS Padres anteriores a Sancto Thomas
dixo esta proposicion. vizq. Maria sanctificata est post animat. 3. et
peccati contract. 3. Vnade que ni en la mitad della esta: Maria
sanctificata est post animat. 3. ni equivalente se hallara en
ningun Santo antiguo Y concluye asi: et supposito quod in

nullo, nullo, nullo testis Sanctos Antiquos, nec formaliter, nec saltem expre-
ssimè illum ostendens, negata de tua veritate.

39

Proquiro ya aqui averiguar si alguno de los Sanctos Antiquos
Dijo aquella proposicion conequivalente porque no es menester para salvar la
verdad del Salmant. pues el en ninguna parte afirma que la dixeron. Y
si se le loque tiene escrito en aquella disp. 15 206. in idem aluciar a Santo
Thomas in rurs seguido la opinion menos pia, por la reverencia que tubo a
los Sanctos Padres, se vea que no dice que los Sanctos tubieron aque-
lla opinion; sino que por conlunar el error de Pelagio, que negaba el pe-
cado original den todos los homeres, con muchos dellos, inclinaron a lo ex-
tremo de no exceptuar nadie, sino solo Xpo. quorum verba (dice el Sal-
mant.) tamen divina providentia temperaverit, ut posset (quod atti-
net ad Peiparam) de solo debito exponi, prout nos expavimus, non tamen
hanc viam oportuit tempore illo, ita instructum cum adhuc superant de
logianorum Pelagiz, nitentiam aliquis, a predicta lege extrahere. y mas
adelante: Hec itaque ratio cum alijs inmensa, fuit, ut vel Deus ante
tempora Q. Thome, misterium immunitatis virginis non apperte ma-
nifestaret: vel etiam Patres si illas acciperet notitiam non solum de
illo loquerentur; sed viderentur potius sub lege virginis culpe, omnes
concludere, cum solius Xpi. exceptione litig. lo es loque el salmant. tiene
dijo de los antiquos Padres, y esto le mudo para aluciar a Santo Tho-
mas en quanto aaver seguido en algunos lugares la opinion menos pia: pues
puede segun lo referido) prudente mente juzgar que era sentencia suya, aun
que no lo fuese. y asi para salvar la verdad del salmant. no es menester
decir ni el dijo que alguno de los Padres antiquos tubo la proposicion sen-
da de que: Maria sanctificata est conequivalente, post annu 23. con-
equivalente.

Pen esto quel Salmant. no dijo probar y que lo dijo el Padre
Alba: porque en la pag. 120. §. naddes dice que los terminos mas espe-
ciales de los Sanctos Padres que el Salmant. trae por el debito de de el
numero 136. de su disputa no hablan del debito, sino de la actual
contracion. adducit (dice) specialiora testimonia ex patribus pro ma-
opinionem de debito, at ista que ipse vocat specialiora, ne loquuntur de
debito, sed de actuali contracione: quia sunt ipsorum adducta apud
bus Dominicans. nulla mutata syllaba. y son estos testimonios de
San Augustin, San Hilgencio, San Leonio, San Juan Camasceno,
San Anselmo, Rupert, San Bernardo, y otros hasta mas de 20.

y lo que dice alli el Padre Alba buelbe a Rupert mas adelante
pag. 143. §. si hoc donde dice. Secundo quia pro eodem debito absol-
608. nam. 130. adducit etiam omnes sanctos Patres atque Q. Q.

adductos ab eisdem patribus Dominicanis pro sua contractione: imo in
per addidit aliquos ^{de debito} proferimus, cum tamen ex adductis nullus
loquatur de debito, et ex alijs paucissimi sint, quinon loquantur de actuali
contractione.

Luego descubriré las falsedades que en toda esto comete el Padre
Alba, para hazerle este argumento: en aquella pag. 120. dice y concede
que todos los testimonios especiales que el Salmant. trae desde el num. 36.
por la contracción en la virgen no hablan de debito, sino de la contracción
actual del pecado. Y lo mismo dice en esta otra pag. 143. de casi todos los S.S.
Padres, y Doctores traídos por los padres Dominicanos por la misma contracción
del pecado. Luego concede que todos estos padres sintieron, y dijeron que la
virgen contraxo actualmente el mismo pecado. Y concede que sintieron
y dixeron esto sea el Padre Alba como Compētra conuso el aver dicho
que aquella proposicion Maria sanctificata ē post assumptionem, no la
ay en nullo, nullo, nullo tertio antiquo sancto nec formaliter, nec saltem
equivalerit. Y vease tambien si la vea mas en sus escritos ala
sentencia pia el Salmant. quien por juicio della explica acaso todos
aquellos Padres y santos, que no el Padre Alba que afirma que sin
tieron y Alabaron contra ella.

Ni podria Buspende. que los testimonios que el Salmant. trae es
tan viciados, pues confusa en aquella pag. 120. que los trae fielmente, y q.
en esta se diferencia de los Padres Dominicanos: Nam iste (dice) quod li
eteram iuxta veritatem transcripsit illas uno, vel altero verbo, parvi
tamen momenti mutato et diveritate impressionum. Ex quo patet q.
vidit originalia Sanctorum quod non fuerant alij etc. Una confesion
se agradece: no por que pueda decir otra cosa sin ir contra la verdad;
sino por que aya dicho esto signiera una vez quien tantas falta en ella.
Y en el caso presente nose yo como compone decir por una parte que las
authoridades que trae el Salmant. son las mismas que traen los Pa-
dres Dominicanos. nulla mutata syllaba, y afirmar por otra que ellos
trae fielmente, y ellos degranadas y descompidas loquates enani
festa contradiccion, como los decir que se puedan corromper tantas
authoridades nulla mutata syllaba

Dice tambien alli el Salmant. adducit omnes sanctos Pa-
tres atque DD. adductos a patribus Dominicanis pro sua contractione,
immo superaddit aliquos.

Veamos si es verdad esto. muchas veces en este libro y espe-
cialmente en el indice primero que llama area y en el memorial al
Rey nro señor dice el Padre Alba que los Autores que los Padres
Dominicanos alegan por su opinion son 315. y que entre ellos apellidan

60 Sanctos, 50 Padres, 15 summos Pontifices y los restantes The-
ologos insignes, predicadores clarísimos etc. Los PP. y Ss. que
traen el Salmant. en toda su disputa para probar el debito no pasan
de 31 como se puede ver en ella desde el núm. 192. hasta el de 200.
donde los pone todos. Y de los demas autores alegados por los pa-
dres Dominicos, y que el Padre Alba pone en aquel su índice
solo cita el Salmant. 32. 33. como vera quien lo mirare. Y nin-
guno de los demas que cita es de los que traen los Padres Domini-
canos ni de los que siguen su opinion. Cong. verdad se dira aque-
lla proposición. adducit omnes sanctos patres atque doctores adducit
apostolus Dominicanis provera contradiçãoe.

Y de aqui se vera otra falsedad que comete el Padre Alba,
cuando de este mismo pag. 126. donde dice q. de cinco y 40 autores q.
el Salmant. cita por el debito maior pars signat de contradiçãoe actu
ali. ita ut nec minimum verbum habiant de debito. Lto es falso porq.
hasta el 154. ninguno habla de la contracción del pecado. Y todos defi-
enden q. la virgen no lo tubo, Y si algunos otros que ponen la contracción
del debito, ponen tambien la del pecado esto no pasan de 30. que respecto de
140. non est maior pars. Y el Salmant. alus 30. no los alega por la contrac-
ción del pecado, sino por la del debito, Y quando a esta segunda admite su
autoridad, y quando a la primera no, como en el se puede ver desde el
núm. 154.

Falso y calumnia Pasa en la misma pag. 126. Dei
que illi parat: nuncientes. Legunt sunt de debito in Adamo, sicut corpe
infecta; Non autem de tuo debito in propria persona intrinseco, Re for
bitis, Dominico, solvite contradictionem Dominicanam, nec unum, aut sal
tem dimidium assignabis autorem: quia in solis, et unicuique.

Falso y calumnia es decir q. este debito solvite contradictionem Do-
minicanam. pues cierto q. de ninguna manera se infiere de el en la vir-
gen la contracción del pecado que los de la Orden de Santo Domingo
pretenden, como prueba el Salmant. en el núm. 37. y 38.

Pero no es menor error el decir que ni autor ni medio hay para el
debito intrinseco en la persona de la virgen, y en el instante de su anima-
ción. Porq. es cierto que lo han puesto muchos, y muy graves auto-
res que el Salmant. refiere desde el núm. 150. Y especialmente el
Padre Suarez tom. 2. in 3. pag. disp. 3. sect. 4. donde auerendo de

serido la opinion q. niega ala Virgen este debito intrinseco en su
persona, y que solo se lo concede in radice sedis (dize el) in pa-
rentibus, seu in semine et formatione fetus toto tempore generatio-
nis usq. ad animationem lllj. pone luego su sentencia diciendo.
Verum mea sententia explicatio hec dificultas, videlicet Beatam
Virginem in propria persona fuisse peccato obnoxiam in primo instanti
sus Conceptionis et nichilominus in eodem potuisse carere peccato et
preueniri gratia Dei: la qual doctrina repite y prociue mui ala
Larga tom. 1. in l. 2. tract. 5. disp. 9. sect. 4.

Lo mismo dice Greg. de Valencia tom. 4. disp. 2. q. 1.
punto segundo, donde distingue y da a la Virgen todo los tres gra-
dos de debito que distingue el salmarie. por estas palabras: Primo
quatenus fuit in lumbis Adz, et ibi obnoxia contrahendo peccato. lllj.
Quinde quando fuit primo in utero concepta quid primam ipsius
substantiam seminales lllj. Postremo cum in ipso sus animatio-
nis momento fuit per gratia, privilegium immunitis apocato, tamen
per naturam suam ut ab Adamo via generationis ordinaria propa-
gata, habuit debitum incurrendi peccatum, quemadmodum
si tunc peccatum re ipsa contraxisset, habuisset non modo peccatum
actu, sed etiam debitum illud habendi per naturam suam ita
conceptam.

Lo mismo dice Vgo Cabell Soliador de Soto in 3.
dist. 3. q. 1. refiriendo a Fran. de Pizigianis tambien escri-
ta, y dice q. esto q. siguen los autores modernos: sus pala-
bras son: Quon solutionem moderni in hac q. sequuntur: tam
que late probat Pizigianus hic art. 5. docens Beatam Virginem
expliciter fuisse peccato obnoxiam. Primo in lumbis Adz, etati-
orum parentum. Secundo in utero ante animationem tunc enim
existebat secundum partem et inscienda erat, nisi preueniretur.
Tercio in primo instanti animationis: quia si tunc in eodem illo ins-
tanti fuerit in gratia, prius natura existebat sine ea, et debebatur
ei secundum se oppositum.

Lo mismo tamen Barz. tom. 2. in 3. p. disp. 115 et
116. (Yaun viene q. duro el debito en la Virgen por toda su
vida) Belarmine lib. 4. de am. grz. Cap. 16. monderius
tom. 2. in 12. ad q. 81. Q. th. art. 3. q. sua 8. Tumel
sobre la misma q. 81. art. disp. unica. Juan Phil. tom.

Inducam Cap. 1. Ver. 6. et 7. §. 4. Fr. Juan de S. Th. tom. 1.
in l. p. in approbatione doctrine D. Th. disp. 2. art. 2. y
otros muchos. Y ahora novisime el M. R. P. M. F. Fran.
Crespo del orden del Glorioso Padre S. Benito, en el libro q. intitula
Tribunal Thomisticum ltt.^a disp. 2. num. 131. resuelve de este pare
ar, sino que lo asienta por el mas comun y recibido. Y asi asiendo
citado por el contrario solamente a Cathesius ya Cordova proigue.
Alij vero communiter censent in ipso animationis instanti fuisse in
B. Virgine debitum Culpam incurrendi, sed etiam in eodem ani
mationis punto introitum peccati fuisse per gratiam preservantem im
peccatum: nullumque reputant insuper, ut idem instanti inducunt
signa distribuantur: et in principio natura nuda. Tam substantia hie pre
dicata nulla gratis, nec peccata habita ratione intelligatur, in 2.^o vero a
nima virginis cum debito peccati consideretur: in 3.^o V. impeccatio peccati
per infusionem gratis, cognoscatur. Siendo pues tanen, y tan graves
los q. nun este sentir bien a catolice de arrola, y aunde ignorancia
de Santa Theresa es el primero q. elunio que lo ha dicho. Domingo
quien asi se arroja en lo que tan presto se ania de conuenir de Salto,
y de temerario vauleguera en otras cosas menos claras.

Richardo es lo q. en la misma pag. 5. duendendo enim ltt.^a
Dize pretendiendo probar q. el Salmaran. no reside bien las censuras
q. dan contra la opinion q. niega el debito Antonio de Cordoba.
Salmeron, Valencia, Barquet, Litigiano, Lepidio, Belarmino,
Merino, y otros cuyas palabras fielmente referidas por el Salmaran.
desde el num. 224. hasta el 227. vanse alli y vanse las tachas
que el P. Filia le pone y comenase q. mas son para Pisa que
para Puquenda. porq. en la de Cordoba la tacha q. le pone es que
tome la conclusion ex pag. 353. y la censura ex pag. 355. y es
asi q. en la una la tome de donde estara, y la distancia de una
otra la advierte el mismo Salmaran. en el num. 224. Y tal Ra
con della, y fuera bien oioso trasladar todo aquello no siendo meras
cer ni haciendo al caso.

De Salmeron dice que solum probat dictum Caritani de con
tatione debiti absolute. Y es asi, pero el dicho de Caritani q. sobre
ron aprueba es q. es manifestado error en la de, negaret debiti, y am
Salmeron añade: Nec posse hoc negari aliq. Regia: Y hasta aprue

ba. salieron como lo aprueba diciendo: itaq. recte Caiet. l. 3.
non q. mas queria q. dixese para censurar dicha opinion.

De Valerian dice q. legitur de debita infectione carnis. Y es
asi: Y del mismo y no de otro maior habla el Salmant. Y aun no
quiere que la censura Cay. sobre el negar el debito. In inf. Carnis, q.
es el segundo grado, sino sobre el negarlo tambien en Adam, que es el
primero como se vera en el num. 214. citado.

Del Ill.º Merino dice: quem non intellexisti. Y siendo asi q.
el salmant. solo quiere sus galabras. que son bien claras, sin darles mas
explicacion no se donde inferir que no lo entendis.

Et item dico (proviene) de Gabriele Barq. Petro de Ona
Virgiano, Lumelo l. 3. Si valiera por Respuesta los Autores q.
se traen fielmente el decir non intellexisti facilmente pudieramos re-
ponder todos a lo que eno. obiecta.

Pag. 127 dice asi. Item ubi legisti quod Pelagius affirmabat
hinc? Mariam fuisse sine peccato? Silvius hoc sinit l. 3. Si el Pa-
dre Alba viera el lugar de San Augustin de q. alli se trata (que
es mel. el libro de naa u gracia Cap. 36) no preguntara donde se
aguiello el Salmant. ni dixera q. lo fingio San. Silvio pues viera que
lo dicea expresamente el Santo. Adiungit etiam (dice hablando de
Pelagius) Legimus. Deboram, Annam l. 3. psam etiam Omirri ac Sal-
patrie nostri matrem, quam dicit sine peccato confiteri necesse est
tati. Facilmente lo q. el Padre Alba no ha visto suele decir q. lo fin-
gieron otros, Y asi lo hizo aqui, pues llama fingido por San.
Silvio, lo que S. Augustin expresamente afirma.

Desde el fin desta pag. 127. hasta la 140. dice muchas cosas
contra el Salmant. ajenas de verdad, y de burla por aue-
r no rado en un abito de la Concepcion, que conguiso Bernardino de burlas
algunos defectos. Y para esto supone aue-
r dicho el Salmant. lo que
no ha dicho contra aquel abito, y contra su autor, y contra la Reli-
gion de San. Fr. tirando en todos sus discursos aponerle mal con
ella. Lo primero le impute que llama fabulosas, y ficticias unas Re-
velaciones de San Bernardo y Sancho Thomas que el dicho Bernar-
dino de burlas refiere, y esto es falso: porque el Salmant. no las lla-
ma fabulosas ni ficticias, sino refiere que el Padre Salazar, y el Pa-
dre Alderete las llamaron asi probandolos con sus mismas palabras
que son estas: sed tamen plures alij consentiunt id plane confictum
aut fabulosum ee. His auctor et pre. latam visionem commentitiam
me michi persuadeo. Estas son las palabras de Salazar Cap. 42

42. Ignab. l. 2. aquin sigue el P.^o Alderete disp. 22. sect. 3. y dice:
plures graves Doctores existimare illam revelationem esse comen-
titam, sicut volens volens habet de confusis el Padre Alba como lo
hau pag. 130. y la valida q. da es. Benedictus Deus quod in aliqua
sententia auctoris cum uno iunior. Sed dic michi aquo tribuunt?
Conditurus est salutaris Index revelationum?

38

Y nang. los habes antes en la pag. 128. nego que salutar
tierre aguello, pero luego se decide vienes sus palabras Referidas
por el Salmar. Yestabiale mejor no averte negado para no tener
q. decidir. Las palabras del Padre Alba son: nam illud ut
ficticia et fabulosa respiciant alienum est, a veritate: quia Salazar
loquitur in sententia aliorum dicens: sed tamen plures alij censent
id plane Confutum, et fabulosum u. sed quia addidit huius auctor
lth. quito le coneste lth. a salazar la mitad de su censula
gues esta: et prefatam visionem commentitiam esse michi persuado,
transca, quia iam habes unum in quo saluaris. Y debiera decir mi
cho pues no es solo salazar, ni solo Alderete, sino Plures alij graves
autores como ellos afirman. Yasi, si en llamar ficticia, o comeniticia
aquella vision ai pecado, vendra aser de todos estos autores quela
llamaron asi, y no del salmar. q. no hizo mas de Referirlos.

Utra de q. el Padre Alba no puede culpar q. salmar
asi, porq. es hecho, y dicho sup. mas adelante en la ventilacion
p. 355. capm. 4. donde tratanto otra vez de aquella aparicion
y mancha de San Bernardo, y de quien fue su autor La llama
ficion y fauella por estas palabras. Sed notare debes lector, quod
Quarro non fuit huius fauella, siue signum primum autar, sed
quidam Nicolaus Albanus intertineis lth. Yiel mismo Padre
la llama ficion y fauella, sin Racon seguida de q. otros digan q.
es ficticia o comeniticia.

Y esto supunto de q. servira todo lo q. trabaja el Padre
Alba en su tiracion desde la pag. 128. hasta 131. queriendo
apoyar y canonicar aquella vision con muchos autores. q. dice
averhecho mencion della antes de Bernardino de Bustos, supues
to q. el mismo latiere por ficion y fabula y La llama asi.?

Y tem el dice y por fin en la ventilacion num. 44. queson
Bernardo nunca sentio contra la opinion yadon. Luego esta

obligado a decir q^o la vision enq^o aparecio marchado por
haber sentido contra ella su sálva y fingida.

Y quando no hubiera otra raçon para tenerla por tal bastara
loq^o. el mismo Nicolao Albano primer autor historiador della
añade en su Revelacion diciendo. Frater Certe es el que dize aver
tenido la vision visa conventui innotuit, et aliquis hactum in scrip
tum redigie: Relatum est in generali cisterciensi Capitulo, et Commen
ni Conclio scriptum periste innotuit, maluit que Abbatum univer
sitas Virginis periclitari gloriam quam Sancti Bernardi opini
onem lib^o. Aunq^o no fuera mas q^o por el agravio que esta relacion hace
ala sagrada Orden de San Bernardo, notando atoda ella de menos a
falta al honor de la Sacratissima Virgen, tubiera y elatal Relacion
y Revelacion por muy sospechosa, y aun por falsa para q^o pues sea
buena tanta falta como en ella y falta el Padre Alba pag. 129.
130. y 131. en comprobarta y darle autoridad, si todos los de buen
sentir, y el mismo hermano de Comenir enq^o estaba y felicia.

Respondera que en intento no es probar q^o fue verdadero, sino
que aunq^o falsa y fingida, no fue Bernardino de Bustos, quien la
fingio, sino otro, o otros que le precedieron. Pero sino pretende masq^o.
esto cansare en vano, pues ni el Salmarit. ni otro q^o. y aia visto se
lo niega ni impone la fision al dicho Bernardino sino dicen sola
mente q^o estaba y fingida, loqual no dexara de ser asi, porq^o se
halla en el oficio q^o el Compuso, fingiuela, quien la fingiese.

Comienso digo de la otra vision o aparicion de Santo Thomas
laqual ni el Salmarit. aprueba, ni reprueba, sino Resiere loq^o.
Salazar dice q^o es lo siguiente. sed longioris absum ut hinc
visioni fidem habeam. Y mas abajo: me indice Comeniticia
provisu ne varia e hec revelatio. Siesta es verdad, comeniticia y
nalo el Padre Alba con Salazar, que lo dice, y no con el Salmarit.
que lo Resiere a sustado ala verdad. Y loq^o. dice el Padre Alba
pag. 133. exant super hac suprema approbatio pontificia
et censoria Sancte inquisitionis autoritas. Notiene fundamen
to ni en mas q^o. dicho suyo por el qual no mostrara decreto
alguno nido de nro Pontifice, ni del sagrado tribunal de la
inquisicion: y lo mas que desto se podra decir es que no
ha conternado hasta ora Lapintura de Coña Maria

de aragon eng. aquella vision se representa, a. ab summo
argui una permision negatur eng. no ay aprobacion ni Dygo
bacion.

Lo segundo q. impone el Salmarit. eng. digag. el pontifice
que aprova aquel oficio de Beatos, aprova esas falsas, oye la
Orden de San Juan. Corrompia los oficios lalicinarios. sus pala
bras: pag. 129. in Quid dicunt Heretici, vel dixerunt. Legen
tes in eodem libro, quod summus Pontifex approbavit falsa, vel
quod falsis missionis approbaverit officia lalicinaria.

Pero esto es agens de toda verdad, ritales palabras se halla
ran en el Salmarit. antes bien Reconociendo que en aquel oficio se
refieren algunas cosas agenas de verdad, como la de la mancha de
San Bernardo, y otras como dar en aquel inconveniente de q. pon
tifice approbavit falsa. Leda salida por otro camino diciendo: ut
propterea credamus per dictum officium prout nunc extat, vel in esse
illud quod dicitur quatenus approbavit dicitur, vel ita sicut in tempo
ris depravatum et corruptum est. Llega el de venir q. el pontifice
aprova esas falsas en aquel oficio, quien por venir en ello dice q. uno
es el mismo q. el pontifice aprobo, y que despues de aprobado con el suce
so del tiempo puede averse corrompido, y enmendarse en el caso que
entonces no tubiese como sucede en otros.

Nos me parece abia tenido mas privilegio aquel oficio pa
ra no viciarse ni corromperse en los casos que haquese corrompido q.
tubieron lo del Brevaria Romano. Retatando, y saludando por lo
quinto, y tan enmendado, el q. nos mudase ni alterase lo en
el como dice en la bula Clemente octavo por estas palabras. per
Breviarium relatu, et Romae accuratissime imprimat, et pro
mulgavit curavit, quod ut integrum inviolatumq. ab omnibus
habetetur, debita promissione adhibita inter alia statuit, ne ullo unqua
tempore totum vel ex parte mutaretur aut ibi aliquid adderetur sub
penis in eadem constitutione contentis. Y no obstante esto en trece
años y dos años queya. avia de un Pontifice ados suedio lo q. el mis
mo Clemente avia de diciendo. Item progreu temporis typographo
rum negligentia et incuria, et nimia aliorum ebrietas que ad
ipsos non pertinebat removere sibi auctoritate, audacia ac licentia
multi errores in illud impulerunt, ac item in sacra scriptura. et

Sebastian

lectimibz Patrum. cum in viris Sanctorum et Rubricis, alijsq;
locis, sine ulla et Romanorum Pontificum predecessorum nostrorum
antiquitate pri^{us} q. relictis plerq. addita et immutata fuerint, ita
ut nulla iam reperiantur Berniana, que a prima editione eius
dem Pij in multis non discrepent, atque dissentiant, et aliqua reco
gitatione indigeant. Que maravilla pues sea q. loque sucedio en
los oficios del Berniano Romano en 32. años, sucediese en el de Ber
nardino de Busto por espacio de 180.

Y loque dice el Padre Alba pag. 137. que in predito
oficio omnia cetera integra, sicut a Bernardino fuerunt scripta
et a dicto 4. approbata, ut constat ex suo originali manu scripto
et tribus impressis ambis Vitis. Utz. Cuperio y priporana q. se
manu scriptos, o alguno de esos impresos que el ha visto era el mismo
num. quando q. el Pontifice registro, y en q. puso su approbacion
(sic q. lapus era alguno) y q. nos otros copiados de aquel, i impresos con
las mismas, y como q. en el Romano sucedieron y en los otros libros
suceden.

Y sino obstante esto incurre en quere permodis el a sumpto de
q. en aquel oficio. Omnia cetera sicut a dicto 4. fuerunt approbata
y en reforzar el argumento q. en la pag. 137. pretende hacer contra el
salmanz. probando q. siendoles oficio ay algunas q. salms, obelicias
como dice q. afirma el salmanz. resigue contra el q. Summus Pon
tifex et a veritate alina atq. ficticia approbavit. quod si non iure fel
sa (proique) neg. ficta ipse, id est, salmanz. ut sedis apostolice
temerarius calumniator iacet plectendus. Si incidere puer en esto a
cuendese q. el mismo en la pag. 355. (como se dijo arriba) llama
fabula, y ficcion ala revelacion de San Bernardo, q. esta en a
quel oficio, y componga esto con decir que todo lo q. ay en el se esta
hasta ahora sicut a dicto 4. fuerunt approbata. y como el Com
pniere esto sin incurrir en el inconveniente de q. Summus Pontifex ap
probanz salca. lo comprendran los demas q. han llamado falsa, y
ficticia a quella Revelacion, y a qualquiera dellos. Valuna contra
el, el mismo argumento en esta forma. El Padre Alba di
ce q. la vision de San Bernardo q. esta en aquel oficio apro
bada por dicto 4. es fimiento y fabella: visto es asi: Ergo Sum
mus Pontifex fabulosa et ficticia approbavit. sino es asi: Ergo in
se Pater Alba in sedis apostolice temerarius calumniator ut plecten
das. Responda, y si la Respuesta balere algo avira para todos.

En la pag. 128 habla así con el Salmano. sed quid dices ad illud quod Salazarius solvunt modo legitur de Quibus revelationibus Sancti Bernardi, et D. Thomae, tu vero loquens de testimoniis contentis, in officio generaliter et de singulari vis probare universalia

Alto u. Salto: pag. 128. El Salmano. no habla generaliter de todo lo q. ay en aquel oficio sino en particular, v. g. de algo deel como consta de sus palabras nura. 239. q. in off. secundo Rep. non licere ijs, qui nobis arguant ex illo officio testimonia decurrere que ipsi aliquando ut ficta, et fabulosa rejiciunt. Y mas adelante. ne nos perbagia illud officium perlegimus, negare possumus aliqua ibi saluta, et fide indigna reperiri. Cujus dice aliquando, y aliqua no habla universaliter de todos, sino vage y en particular.

Y anag. el Padre Alva pag. 129. dice q. habla agora no ha hablado en el oficio de Bernardino de Bustos ne minimam verbum seu apicum a veritate alienum. Y que lo mismo supera debe subito, ar que mucha falta de memoria en el primero pues nose acuerda qual mismo llama segun y fabula ala Revelacion de San Bernardo q. esta en aquel oficio, como y. de lo notado. Y quanto a lo segun de si en cubro a algo' ageno de verdad digan las mentiras q. se pucha este papel, yobai innumerables q. podran probarle.

Pag. 135. pretende probar que el Salmano. satisface una autoridad q. Pubre de Guillermo Pepin sobre otra q. este autor cita de San Ambrosio, poniendo en primera persona lo q. esta en tercera, por que la dicha autoridad como el Salmano. la habien dice así: Propter Beatus Ambrosius in quodam sermone de eadem virginis dicit sic: Maria est ingua nec rocus nec cortex ulcus fuit, quod autem in primo sermone de eadem conceptione intracata de actis scriptorum addidi dicens: Maria est, ingua nec rocus Origina lis Culpe, nec cortex unialis fuit: hoc de proprio addidi ad maiorem declarationem dicti ipsius Ambrosij.

En la p. 134 del Salario al Salmano. con Decima y palabras bi en ofensas, y comienza así: sed ut vidias, quate ocula, se inconsiderata Thomae opinionis parvoprecipitavit attende. Guillenno. Pepin Doctor Parisiensis. Galus floruit abhinc (ut in vna dicit) 130. annis. id est, clarebat anno 1558. et sic communiter etiam sentiant omnes nomenclatores. Hoc supposito pergamus ultra. Pepin. laboravit opus de sanctis secretorum, et fuit in primis Parisijs anno 1536. in 8. ibique habet sermones Quos de immaculata conceptione Virginis Marie, et fol. 241. columna 1. adducendo testimonia sanctorum pro sententia preservationis inquit. in primis nempe D. Ambro

ius in sermone quoddam de Beata Virgine loquens dicit sic: Hec est
Virga in qua nec nodus originalis, nec cortex venialis culpe fuit. Ad hoc au-
tem et anno ut iudicis sanguis a fonte et prima origine
cepit istius auctoris fida, et falsa propositio: hoc constat, inquit, ex ipso
met. Pepino: nam anno. 1589. id est. post 53. annis ab impressi-
oni opusculi suppositi de secretis secretorum, prodijt Venetijs aliud
eiusdem Auctoris Opusculum, sub Titulo de imitatione Sanctorum, in quo
fol. 28. attergo adducit tua supposita verba: in quibus proficitur, illud
de Originali, et Veniali fuisse ab ipso assumptum, dicens: Hoc de proprio
addidi ad maiorem declarationem dicti ipsius Ambrosij ltr. Huc per-
uenit tuus discursus scientia, et demonstratio nobis fictionis, et falsitatis
Ambrosiani textus. Utinam in hac parte tacere possem; sed obstat Virgi-
nis Marię gloria, et multonem fama, et opinio. Et in primis contra omni-
veritatem, adulterati textum: quia sic se habet: quod autem in primo
sermone de eadem conceptione in tract. de secretis secretorum addidit dicens ltr.
Sicque ablatione ltr. §. extrema persona fecisti primam; ut pones in cap.
Pepini additionem illam amara adulterative cuiusdam correctoris, seu veni-
toris Venetiani. It. interpositam: videns enim hic: R. auctoritatem
illam B. Ambrosij esse adeo expressam, ut sui communiter P.P. D.
minicani nullum aliud inermes efugium illam excluderent dicens:
fuisse falsam et fictam: Vult talis falsitatis atque fictionis introducere
primum auctorem ac inventorem ltr. occasione opportuna reperta in illo Pe-
pini opusculo de imitatione Sanctorum precauendo contradictionem, nec
providendo Repugnantiam, immo impossibilitatem, in quibus etiam in-
caute. cecidisti in seruit, in sermone Pepini verba ista ante adducta;
§. que clauula illa non e. Pepini Galli: sed correctoris Veneti, ut euiden-
ter demonst. in ventilabo §. 1. vide ibi ltr.

In las quales galabras, como dellas antea pretende establecer
re. como como indubitables, la primera que este libro de Pepin de imita-
tione sanctorum no alio alio hasta el año de 1589. ciento años des-
pués de la muerte del mismo Pepin q. dice fue el año de 827. segun
unos, y segun otros el de 829. y q. esta impresion se hizo en Venicia
y q. la otra obra suya q. llamo de secretis secretorum se imprimio en la
mis. año de 1536 = Lo segundo que nel dicho libro de imitatione sani-
torum no sta el verbo addidi en primera persona como el Salmand. lo

Refiere; sine en tercera addidit; y que el Salman quitando la P. adultero el texto: deq. infiere Alba q. la persona q. allí habla, y Rice aquel verbo no es el mismo Pepin sino otro: pues el hablando de divinis mo no avia de decir addidit, sine addidit. Lo tercero q. todo aque-
lla clausula q. el Salman. refiere no es de Pepin sino de un Corrector de neiciano, q. contra su miente introduxo aquella retractacion, o explicacion, y corrompio el texto, aunq. con mucha ignorancia, diciendo una vel addidit en tercera persona, y otra addidit en primera no reparando en la contradiccion. Estas tres cosas dice, y afirma el P. Alba con tanta resolucion q. quien no viera mas q. su libro super madira q. dice verdad: porq. no lo ser no parece q. se atribuiera a afirmar, alo menos entre hom-
bres blancos, lo sobredito con tanta osadia.

Pero para probar q. todo es ageno de Verdad y pura Region y quimera ayas y q. quien corrompe y adultera el lugar es el mis-
mo Alba, añadiendo la P. adonde no la avia nee menester mas q. ver, y leer el mismo libro de imitatione Sanctorum de Guillermo Pepin del qual anda lo uno q. en primera impresion no fue en Vene-
cia nies año de 1589. scanta despues de muerto Pepin, como dice Alba, sino en Paris año de 1525. dos años aguardo antes q. muerese =
Consta tambien q. lo q. el Salman. Refiere: Quod autem addidit Alb. ex proprio addidit esta en el texto puntualmente como el la Refiere y en ninguna parte dice addidit como lo es el P. Alba. Y plu momento anda q. niesto el libro no ay mencion de Corrector Venecia no, ni de alguna, sino es el mismo Guillermo Pepin el superior q. ha-
bla, explica, y refiere lo q. el mismo dice en el otro libro de Secret. Secret. Quia primera impresion tampoco fue el año de 1636. como refiere Alba, sino mucho antes el año de 1511. como al fin de el rectice fol. 286. y se ve claro q. el mismo Pepin en el otro de imitat. sanct. impreso año de 1525. Refiere y declara lo q. avia dicho en aquel.

Y Porque agualquiera se le hara duro de creer q. un hombre q. apom acertaria, se atrole tan ciegamente y publiq. cosas tan agenas de verdad, ruego al lector q. vea por si misma el libro de imitatione Sanctorum impreso el dicho año de 1525. y sino lo hallare en todo co mo agui lo he referido no me de credito en nada.

Y Por si tubiere amano el dicho libro pongo aqui su palabras q. son las siguientes, y stan fol. 20. buelta. y auto in verbo sacerdotis q. eston sacada firmemente como alli se contienen. Tertio Beatus Ambrosius in quoddam serm. de Beata Virgine dicit sic: Maria in qua nec modus, nec conculpe, fuit. Quod autem in primo serm. de eadem conceptione intinet.

de Secret. secret. addidi dicens: Maria in qua nec nodus Origina-
lis Culpe, nec Cortex Venialis fuit; hoc de proprio addidi ad maiorem
declarationem dicti ipsius Ambrosij: sicut enim non est derogandum
dictis Sanctorum minus dicendo, quam dixerint, ita nec illis im-
ponendum, quod non dixerunt. possunt tamen quandoq. interpretari
dicta eorum.

Y quanto al tiempo y lugar de la impresion con esta de la Clau-
sula que se pone al fin del dicho libro q. dice asi. Expliciane sermo-
nes de sanctis: item de festis mobilibus: item de communi Sanctorum
instituti de imitatione Sanctorum, et hoc propter moralitates in eis con-
tintas editi per F. Guillelmum Typim s. Theologu professorum Parisien-
sem arg. reformati conventus Sancti Ludovici Choroceen. Ordinis
Fratrum Predicatorum alumnorum, et incolam impressi Parisijs apud
Claudium Chebalon ipsius expensis et Joanni Petit. Anno Domini M.
CCCC. XXV. .X. Januarij. Lito et fidelmente lo q. ay en aquel libro to-
mo segunde ver en el, q. se hallara en la libreria de S. Juan de Sala-
manca num. 10. impreso en octava de letra antigua.

De donde se infiere que quan ageno de verdad procede en esta
Relacion el Padre Alba y q. todo lo q. sobre ella sabria, y discurre con-
tra el Salmant. es ficio y quimera, y turbare el lector ag. animo, cien-
cia y conciencia podrimos atribuir toda aquella exageracion, y atrini-
nacion contra el Salmant. de q. vea el Padre Alba. Vnam in hac
parte taceo possem: sed obstat Virgini Marię gloria, et multorum
fama, et opinio lth. Como si la Virgen quimera que en gloria se au-
mentara acosta de mentiras, y falsedades, como son las q. quedare
referidas y probadas.

Pag. 438. pone por deel Salmant. estas palabras. Non liquet
expressi officij lth. desumi testimonium pro aliqua veritate, y
prosequi luego diciendo. que sunt ista predicta officia? huc vig. solum
locutus es in singulari, tam vis introducti de officio Bernardini de
Busto, tam vis introducti in plurali officia, ut includas etiam illud
Leonardi Nogarioli, quod modo recitatur a fratribus minoribus, et alie-
rum monialium conceptionis lth. Advertat q. en el Salmant. no ay a
quellas palabras non liquet, q. para elinantes, o son barbarismo, o se
dizen nada, sino otras q. lo significan como era menester, y somincom
liquet ergo. Advertat tambien que quando el Salmant. las dix.o
acababa de referir los yeros, y defectos q. se introduxeron en el bre-
uiario Romano desde el de Pio. V. hasta el de Clemente V. 111. in

Siendo de allí que podia aver sucedido lo mismo en el oficio de Buzos sin hacer mención ni del de Nogal ni del de las montañas de la concepcion, aung. lo avia hecho poco antes de otros oficios, obisporios, q.
Pio. S. prohibio. Y con esta advertencia se vea claramente q. aque-
lla palabra del Salmant. expunctis officiis no pudo mirar al de No-
gal, ni al de las montañas de la concepcion, pues no avia hecho mención
dello. Buzos adistancia q. vidiere Refutandos, y que si miro mas que
al de Buzos, solo pudo ser aquellos otros que proximanente avia mencio-
nado: y asi es impetura, y malicia de el P. Alba lo q. en esto discurre.

Par. 141 desde aquellas palabras omnes auctoritates claras
et expunctas provinibus con aries indingere. impone al Salmant. mu-
chas cosas que en el no ay contra la opinion pia, y sus auctores: Y en favor
de la misma pia y sus defensores procediendo en todo ello, sin verdad, rason,
ni justicia. Y porq. no son mas de palabras, no piden mas impugnacion, ni
respuesta q. el desprecio.

Solo advierto lo que toca ala ultima queza q. allipone por estas
palabras: quomodo incurgis contra Venerabilem Amadeum rursu. 237.
reuecando iterum Bzorianas impeturas de huerica erronea, blasphemica,
fabulosa, et nugatoria, et pariter extorquendo contra eum mentem et ver-
ba compilatoris Bibliothecę Virginalis & Pat. Compilator Fr. Petrus de Al-
ba. Huit gratias Deo, et quando qualibetavit Cornelium a lapide de
Pio docto, ac modesto huit percontrapositionem ad Abraham Bzouium
qui nec pius, nec doctus, nec modestus in illis que scripsit Amadeo
se ostendit, non vero ut tu speram et falso interpretari, scilicet quia opus
Amadę maiori caligacioni obnoxium indicauit

Aqui ay q. aduertir lo primero q. el P. Alba se queza del Sal-
mant. porq. Refutio algo de lo q. dize Abraham Bzouio contra el libro
de Amadeo, en maior rason de lo quezame de si mismo. Porque el Salmant.
solo Refutio quatro palabras de Bzouio, y luego las repete diciendo asi: ab-
sit tamen ut nos huit tam aere, uenue, parcamus. Y el P. Alba en su
bibliotheca refiere no solo aquellas quatro palabras, sino otras enteras del
mismo Bzouio llenas de oprobrios, injurias, y blasphemias, contra el dicho
Amadeo y su libro. Y si en supaternidad os he recordado Refutio y pero
por tanto, y tan pesado no deuiera tener por tal q. el Salmant. rimata-
cion suya, refiere tanto menos, y eso reprobandolo.

Lo segundo se advierte q. la uerba q. da en su calibrado alor
necio de Pio, docto y modesto (siendo asi q. habla bien mal del dicho
libro). diciendo q. esto fue en contraposition de Bzouio qui nec pius

modestum, nec modestum scotindit 141^a. Si muy, tristula, pues no dicen
de quedar calificado de Pío docto y modesto porq. aia otro que no lo sea.
Advierto lo tercero q. el Salmant. no dice aquella proposicion de prete-
rito: Quia opus Amadei maiori Castigationi obnoxium indicavit. Co-
mo el P. Alba La Pefere citando el nominativo q. rige aquel verbo, y
aplicandouelo assi sino esta de futuro. Mas qui predictum opus sine per-
tinet maiori Castigationi obnoxium indicabit. La qual de ninguna ma-
nera puede aplicarse al P. Alba, sino otro q. leyere el dicho libro. Y
el para somner esta falsedad, y calumnia callo el nominativo propio, mudó
el verbo indicabit de futuro q. iba con el y q. no lebenia al P. Alba
en indicavit de pretérito q. podia venirle: esta es su verdad, y su fi-
delidad en referir las palabras de otros.

Mas abaxo en la misma pag. 141 dice asi: illud quo dicitur
de Remigio heretico ex postulante privilegium, et de iste diploma, in
quo Virgo Maria exempta dicatur a lege communis peccati Originalis,
de quo dicit, et bene, Audax sane immodestum heretici pronuntia-
tum 142^a. y prosigue luego: permixta verba ista in Cap. heretici, cum
hoc audax, et immodestum pronuntiatum ipse didicerit a Patribus Ban-
dello, Barlere, et aliis, et ab aliis antiquioribus. y esta repite en otras
algunas partes: en lo qual ay una gran falsedad, y calumnia.

Porq. quando Bandello, Barlere, y otros antiguos delادر
den de S. Domingo para aver que la Virgen fue exymptada del pecado
pecaban quales mostravan algun lugar de escriptura en q. abundase esa
excepcion, era no suponiendo q. la ygleia ni los concilios ni avian declara-
do la dicha excepcion. como de verdad no se ha hecho. Y en lo q. la ygle-
sia no ha declarado no es atribuymento ni necesidad pedir lugar de escri-
tura para creerlo. Remigio suponia asy q. Sabidamente q. el concilio
tridentino avia declarado este privilegio de nuestra Señora. Y no
obstante esta declaracion que el suponia dize q. no lo creia sino le
mostraban alguna bulla venida del cielo, y esto con Baccan lo llamo
el Salmant. stultum, et audax pronuntiatum. lo uno por lo q. al
amante supone de la declaracion de el concilio. Y lo otro porq. hecho se pre-
supuesto, Namq. con talis atribuymento, y pertinacia de heretico a no querer
creer al concilio sin otra bula venida del cielo como pedian Remigio. Ya
si es manifiesta calumnia del P. Alba querer pñificar y confundir el di-
cho, y el hecho de herege tan el de aquellos Padres de Santo Domingo.

Pro. 142. dia q. el argumento principal del Salmant. para
probar el debito a este: Berta Maria in sua conceptione contraxit in
insece formaliter, et actualiter culpam, et maculam Originalis pe-

Ant: ego contraxit debitum. todo esto es falso porq. el Salmant. nunca hizo tal argumento, ni formal, ni virtualmente, antes en todos los argumentos q. hace dice, y precupone q. la virgen no contrae la culpa.

43

Proique luego: et probat Antecedens primo pag. 560. num. 1. se contrahendo a discussione opinionis contrarię nollendo a consilio illam impugnare, evertere, aut saltem tangere: et consequenter ut supra vidimus, acriter reprehendit precipuos defensores huius opinio- nis. Esto probero es totalmente falso: porq. el Salmant. nunca dirige hinde a los defensores de la pia; sino q. siempre los alaba, y aprueba, y si nota, o Reprehende algunos es por otras cosas muy diferentes, y q. an es persuadir al miteris = y tambien es falso decir q. no quis ni aun tocar en la opinion. q. afirma la contracion del pecado: porq. muchas veces la toca diciendos siempre q. es falsa. y el no impugnarla mas de propo- sito no fue porq. la aprobase, ni tambien por mas verdadera, sino porq. no ha- tana la opinion cuestion de si la virgen tubo o no tubo pecado; sino de si tubo, o no tubo debito. y asi solo denia impugnar la opinion q. niega el debito, y aprobar, y asentar por verdadera. La q. niega el pecado, y la contraria por falsa, como lo hace desde el num. 1. hasta el. 11. y especialmente en el num. 10. y mas de otras veinte veces en el discurso de la disputa.

Proique allimimo: Cargit scribentes vulgari lingua pro immacu- lara conceptione. el escribir en lengua vulgar desta controversia es lo pro- hibido, y tan grave pena por Dio. 5. en la constitucion super seculari: donde dice: Nemo cuiuscumq. Ordinis, gradus, conditionis, et Dignita- tis Christiane Utq. de hac ipsa questione cuiusvis pietatis aut necessitatis pre- textu vulgari sermone scribere vel distare permittat. Qui contra fecerit sus- pensioni penam a divinis obiq. nova declaratione ipso facto incurrat, si modo fuerit in sacris constitutus. Et quocumq. pretulerit gradu, siue digni- tate, vel administratione fungatur. Illis omnibus sit ipso iure privatus et ad eadem, vel similia munera obtinenda perpetuo inhabilitatis censure ipso facto sit obnoxius. Pro quibus nisi a Romano Pont. pro tempore existen- te dispensari, siue obtinui non possit Utq. quien sabe desta constitucion por- cibia no culpa q. se reprehendan los exco. contra ella, y quier de sen- derlo contraris es bien peligroso.

Proique allimimo: secundo pag. 559. num. 6. ahimat quod ad contrahendum peccatum, vel debitum n. e. satis quod nra. fuerit in lum- bus Fidei; sed necesse suppositum huius unicum nature, et quod non in

ficiat contractio inchoativa in seminis Adami parentum, nec in semi-
ne. Agui ay dos falsedades: La una q. el salmant. no dice aquellas
palabras: Necesse e suppositum huius univ. natur. human. sine
obas diferentes: Anque importava poco q. las dixera: La otra que
tan poco dice q. non subit contractio inchoativa Adami parentum
nec in semine: sino dice q. esta contraccion no ha lugar respecto dela
humanidad, y persona de Dto. de quien alli habla: porq. para eso
era menester q. no solo la natural eca sino tambien el supuesto quan
to ala union con ella virtualiter contineretur in dispositionibus ante
instans animationis introductis, quod respectu suppositi divini lo
cum non habet. Esto dice el salmant. y no otra cosa.

Alti mismo prosigue asi: et infra §. 4. ad sol. 585. num. 37.
ac deinceps affirmat, quod nec de potentia absoluta poss. separari peccatum
et tertius gradus debiti, et cum solum tertium gradum debiti ipse pro in
ribus totetur stabilire in Virgine Maria: ergo et peccatum, quod de poten
tia absoluta ab illo n. potest separari.

Esto esto el salto, q. supuesto. porq. ni en el num. 37 q. se cita ni
entoda el libro se hallara q. el salmant. diga aglla proposicion, quod
nec de potentia absoluta poss. separari peccatum, et tertius gradus debiti.
Antes se hallara lo contrario en el mismo num. 37 donde dice q. ni el pecc
do ni sus de nominationes pueden estar con la gracia por duracion alguna: pe
ro el debito fisico puede estar con ella por el primer instante de donde evidente
mente se infiere, que este debito puede estar sin q. este despenda = y en el num.
38. lo declara mas diciendo q. de racion del debito nos: Ipse actualis illa
tio peccati, que cum gratia esse requirit; sed solum vis et conatus ad illud in
ferendum: que manere possunt quamvis effectus impediatur: sicut in grando
tento sursum manet vis, et conatus vrgens pro descensu, quamvis iste sit
impeditus. y lo mismo buelve a decir en el num. 39. q. otras muchas veces.

Verdad es q. en el num. 19. avia dicho q. Poster. Adami, qui in ipso
peccaverunt manent minime determinati, et necessitati ad contrahendam in
propria personis ubi primo extiterint privationem iustitie originalis, in qua pe
ccatum originale consistit tanta quippe ut vis causarum influentium pro
dictam privationem ut nulla via etiam de potentia absoluta earum concursus
possit impediri; nisi in ipso primo instanti, ubi effectus sequendus erat, gratia
infundatur, ut peccato factu preceperetur. y si acaso desta proposicion como el
P. Alti ocasion para imponer al salm. la otra, vease quam diferentes son.
Pues esta dice que supuesto el debito no puede impediri, ni dexar de contraer

44
Especado, sino es por la gracia: Loquales existieron, y en esso mismo vindi-
cho, q^o por la gracia se puede impedir, y delar de conuier: y la otra dice ab-
solutamente que no se puede impedir. Y asi la primera proposicion es conoctor:
Nadie se puede sustituir ni salvar sin gracia loqual es dese: y la segunda
es como esta: nadie se puede sustituir ni salvar: loqual es heresia.

En la misma pag. 142. prouique: Tertio fol. 549. num. 94. et
to 2. deinceps usq^{ue} ad numerum 256. affirmat quod prescriptio actualis
non est proprius, nisi largi et ab initio redemptio. Y mas abato: quia in si-
dem non est alia redemptio nisi actualium peccatorum: nec remissio, aut
liberatio, nisi avertente, et captiuitate actuali in re.

Ninguna de las proposiciones se hallara en el Saluante, ni en el
num. 94. de la primera cita, ni desde el num. to 2. hasta el 256. de la
segunda, aunque se lean todos los 154. numeros q^o ai desde uno a otro:
porq^{ue} la prescripccion que dice, q^o no es redempcion nisi largi etc. no dice
que es prescripccion solo de pecado, sino de pecado, y de debito juntamente
y ni en q^o habla de esta prescripccion fuera los dos terminos. Peccato, et
cuius debito. Y el 1^o alba quitando el segundo hace q^o impone otra
proposicion muy distinta y totalmente falsa: Y creamos: una hubiera
dicho: Por el q^o ni esta en la carcel, ni debe no puede auer paga, ni fianca
loqual es verdad: Y otro dixera q^o auia dicho: por el q^o no esta en la car-
cel no puede auer paga ni fianca: loqual es falso.

Y tambien le impone sin fundamento la segunda de las propo-
siciones referidas: q^o non est alia redemptio nisi actualium peccatorum.
La qual ni la ay en el Saluante, ni en ningun scriptor catolico: Porq^{ue} este
lee que ay redempcion no solo de los pecados, sino tambien de los habituales, y
del original q^o se quenta entre los habituales, y no entre los actuales.

Y no menos es tambien imposible la tercera proposicion porq^{ue} el Saluante.
nunca dice: q^o non est remissio, aut liberatio nisi avertente, et captiui-
tate actuali in re, sino: a captiuitate in re et in debito: Y ya se ve q^o
es muy diferente proposicion la una de la otra: como lo es esta: no ay hombre
sino blanco o negro decida: No ay hombre sino blanco: y la una es verda-
dera, y la otra falsa.

En la pag. 143. dice asi: Item affirmat quod si regule genera-
les: omnes peccantur, etc. aliquam exceptionem admittunt nullius
eius roboris dando a entender q^o si nullius eorum roboris apda. sobre el
regule generales. loqual es falso porq^{ue} el Saluante, nunca dice, q^o las Re-
glas generales si admittunt exceptionem no tubieran fuerza, ni tal cosa
se hallara en el.

Ni lo q^o mas abato en la misma pag. prouique 5^o fol. 626. num.
180. circa finem Concludit sic: Non enim Virgo de fado inlicitum Ori-
ginalem accepit, ut eius possibilitas, et mortalitas ostendebant. Ya

esto q. si el Salomant. anate el luego: Cur ergo in sermone is-
tius, et omnium adversariorum passionibus iste procedant peccato ori-
ginali de facto Contracto sequitur quod sub ista negativa: non habuit
de facto peccatum originale: admittit affirmativam: habuit de
facto peccatum originale.

Falso. et es falso. Porq. el Salomant. nunca dice q. para la
posibilidad, y moralidad sea menester peccado Original Contractado de
facto; antes caprichosamente dice q. non menester; sino q. basta el debito
y el mor peccado en Adam, como se vede en el num. 18. donde dice
asi: neg. ad lucendam huiusmodi penas temporales cum sit Contractus
de facto Originalis Culpa; sed sufficienter causam ratio est, debitum contrahendi,
et hoc quod est peccatum in Adam etc. Q. lo repite en el num. 220.
donde pregunta y dice asi: An sicut Beata Virgo habuit debitum con-
trahendi culpam originalem habuerit etiam debitum incurrendi eius penas?
Cui quiro quod attinet ad penas temporales respondendum est affirmati-
ve constat ex sub. 1. num. 18. ubi attendimus debitum pene, sufficienter
Oriri ex peccato commisso ab Adamo pro omnibus, et ex debito contrahendi ori-
ginalem culpam: quoniam huius de facto non fuit Contractus tam clare
como esto dice el Salomant. lo contrario dello q. el P. Alba impone.

Prosequi alii in uno rehuyendo lo que dice el Salomant. tocando
del Baptismo de la Virgen, no en el num. 166. de la cita. sino en el 167.
de donde tampoco toma fielmente las palabras. y las q. alli dice el Sal-
mant. son, q. nos verificaria esta Virgen la summa del Baptismo: nisi
saltem in Adam fuisset sub peccato ab eo misso, alque adeo habuisset in
se debitum contrahendi culpam originalem: q. de facto fuit in Adam sub
ali peccato, et habuit in se prout debuit. Et así lo q. dice, y prueba
alli el Salomant. y todo ello es verdad.

Pero volvi lo q. ha P. Pedro de Alba quier de alli inferir con-
tra el por las palabras que anado. nos vale dicere, et ipse dicit, quod huius
immunda, et inquinata in Adamo. Item quia etiam heretici possunt dic-
re, quod non Baptizamus propter maculam propriam; sed propter debi-
tum, et peccatum in Adamo. Si nosotros hubieramos tenido el privilegio
q. tubo la Virgen de no contraher la culpa original en la propia perso-
na no fuera heresia sino verdad el decir q. no nos baptizamos propter
maculam propriam. Pero porq. es falso y heretico el decir q. nosotros
tubimos aquel privilegio, que tubo la Virgen, tambien lo seria decir q.
non baptizamus propter maculam propriam. Porq. la verdad q. es ca-
tholica es, q. nos baptizamos por todo aquello que nos toca del primer pe-
cado: y porq. no solo nos toca el peccar en Adam, y la contraccion del
debito, sino tambien la contraccion del peccado, cuervo q. nos baptiza

Mos por todo esto. Pero en lo vijero en quier palabra la contraccion del peccado, no pudo nunciar Bagisero sea contraccion, sino solamente a la del debito, y del auer peccado en Adam. Y asi aquella clausula q' hace el P. Alba que: heretici possunt dicere etc. es del todo ridicula.

Y tambien es totalmente falso lo q' en sigue diciendo: Item quia ipse non potuit debere virginis in Adam, nec in semine: immo istud pro virgine impuonit. nota el num. donde el salmante. impugna, ni nie que el debito en Adam, ni in semine. porq' en ninguna parte lo impugna, ni lo niega, sino antes expresamente lo afirma en el num. 16. y en el 17. y mas adelante en el num. 218. y 219.

En sigue luego: Item si propter debitum in Adam tenor Bagisero in Xpo. Item propter debitum in Adam pos. videtur et presumari a Xpo. quod ille semper negat. Tampoco sea el num. donde el salmante. niega esta coneguncion, porq' es cierto q' no la niega en parte ninguna. Y asi con esta sola verdad es decir: quod ille semper negat.

Pag. 144. dice asi del salmante. firmat quod nullo modo possunt intelligi, aut explicari de debito; sed de actuali contraccione. S. Tho. Alb. Mac. S. Bonavent. Ricardus a S. Lam. S. Antoninus et Hugo cardinali. Y quanto a este ultimo es cierto q' no refiere verdad: porq' antes dice expresamente el salmante. q' puede explicarse como consta de sus palabras num. 200. q' son estas: Hugo Cardinalis videtur posse probare licet intelligi, ut immunitate culpae non omnino reponitur. Y por lo que explicandole: Y de Alberto Magno dice: quod attinet ad sensum verborum posse ut cumq' interpretari. Y esto no es decir q' nullo modo poss. intelligi etc. Y aunque de S. Tomas dice q' nos atene entendiendo de solo el debito en algunos lugares, en otros lo desecha y dice q' se ha de entender de solo el, como se puede ver num. 202.

En la misma pag. 144. prosigue asi: Refert virginem autem pro Adam actuali contraccione. Y esto es falso, porque el salmante. no refiere con esto ninguno por la contraccion del peccado, ni trata della sino de solo el debito y por lo q' refiere no solo en esta sino 145. y 146. y 147. y 148. y 149. y 150. y 151. y 152. y 153. y 154. y 155. y 156. y 157. y 158. y 159. y 160. y 161. y 162. y 163. y 164. y 165. y 166. y 167. y 168. y 169. y 170. y 171. y 172. y 173. y 174. y 175. y 176. y 177. y 178. y 179. y 180. y 181. y 182. y 183. y 184. y 185. y 186. y 187. y 188. y 189. y 190. y 191. y 192. y 193. y 194. y 195. y 196. y 197. y 198. y 199. y 200. y 201. y 202. y 203. y 204. y 205. y 206. y 207. y 208. y 209. y 210. y 211. y 212. y 213. y 214. y 215. y 216. y 217. y 218. y 219. y 220. y 221. y 222. y 223. y 224. y 225. y 226. y 227. y 228. y 229. y 230. y 231. y 232. y 233. y 234. y 235. y 236. y 237. y 238. y 239. y 240. y 241. y 242. y 243. y 244. y 245. y 246. y 247. y 248. y 249. y 250. y 251. y 252. y 253. y 254. y 255. y 256. y 257. y 258. y 259. y 260. y 261. y 262. y 263. y 264. y 265. y 266. y 267. y 268. y 269. y 270. y 271. y 272. y 273. y 274. y 275. y 276. y 277. y 278. y 279. y 280. y 281. y 282. y 283. y 284. y 285. y 286. y 287. y 288. y 289. y 290. y 291. y 292. y 293. y 294. y 295. y 296. y 297. y 298. y 299. y 300. y 301. y 302. y 303. y 304. y 305. y 306. y 307. y 308. y 309. y 310. y 311. y 312. y 313. y 314. y 315. y 316. y 317. y 318. y 319. y 320. y 321. y 322. y 323. y 324. y 325. y 326. y 327. y 328. y 329. y 330. y 331. y 332. y 333. y 334. y 335. y 336. y 337. y 338. y 339. y 340. y 341. y 342. y 343. y 344. y 345. y 346. y 347. y 348. y 349. y 350. y 351. y 352. y 353. y 354. y 355. y 356. y 357. y 358. y 359. y 360. y 361. y 362. y 363. y 364. y 365. y 366. y 367. y 368. y 369. y 370. y 371. y 372. y 373. y 374. y 375. y 376. y 377. y 378. y 379. y 380. y 381. y 382. y 383. y 384. y 385. y 386. y 387. y 388. y 389. y 390. y 391. y 392. y 393. y 394. y 395. y 396. y 397. y 398. y 399. y 400. y 401. y 402. y 403. y 404. y 405. y 406. y 407. y 408. y 409. y 410. y 411. y 412. y 413. y 414. y 415. y 416. y 417. y 418. y 419. y 420. y 421. y 422. y 423. y 424. y 425. y 426. y 427. y 428. y 429. y 430. y 431. y 432. y 433. y 434. y 435. y 436. y 437. y 438. y 439. y 440. y 441. y 442. y 443. y 444. y 445. y 446. y 447. y 448. y 449. y 450. y 451. y 452. y 453. y 454. y 455. y 456. y 457. y 458. y 459. y 460. y 461. y 462. y 463. y 464. y 465. y 466. y 467. y 468. y 469. y 470. y 471. y 472. y 473. y 474. y 475. y 476. y 477. y 478. y 479. y 480. y 481. y 482. y 483. y 484. y 485. y 486. y 487. y 488. y 489. y 490. y 491. y 492. y 493. y 494. y 495. y 496. y 497. y 498. y 499. y 500. y 501. y 502. y 503. y 504. y 505. y 506. y 507. y 508. y 509. y 510. y 511. y 512. y 513. y 514. y 515. y 516. y 517. y 518. y 519. y 520. y 521. y 522. y 523. y 524. y 525. y 526. y 527. y 528. y 529. y 530. y 531. y 532. y 533. y 534. y 535. y 536. y 537. y 538. y 539. y 540. y 541. y 542. y 543. y 544. y 545. y 546. y 547. y 548. y 549. y 550. y 551. y 552. y 553. y 554. y 555. y 556. y 557. y 558. y 559. y 560. y 561. y 562. y 563. y 564. y 565. y 566. y 567. y 568. y 569. y 570. y 571. y 572. y 573. y 574. y 575. y 576. y 577. y 578. y 579. y 580. y 581. y 582. y 583. y 584. y 585. y 586. y 587. y 588. y 589. y 590. y 591. y 592. y 593. y 594. y 595. y 596. y 597. y 598. y 599. y 600. y 601. y 602. y 603. y 604. y 605. y 606. y 607. y 608. y 609. y 610. y 611. y 612. y 613. y 614. y 615. y 616. y 617. y 618. y 619. y 620. y 621. y 622. y 623. y 624. y 625. y 626. y 627. y 628. y 629. y 630. y 631. y 632. y 633. y 634. y 635. y 636. y 637. y 638. y 639. y 640. y 641. y 642. y 643. y 644. y 645. y 646. y 647. y 648. y 649. y 650. y 651. y 652. y 653. y 654. y 655. y 656. y 657. y 658. y 659. y 660. y 661. y 662. y 663. y 664. y 665. y 666. y 667. y 668. y 669. y 670. y 671. y 672. y 673. y 674. y 675. y 676. y 677. y 678. y 679. y 680. y 681. y 682. y 683. y 684. y 685. y 686. y 687. y 688. y 689. y 690. y 691. y 692. y 693. y 694. y 695. y 696. y 697. y 698. y 699. y 700. y 701. y 702. y 703. y 704. y 705. y 706. y 707. y 708. y 709. y 710. y 711. y 712. y 713. y 714. y 715. y 716. y 717. y 718. y 719. y 720. y 721. y 722. y 723. y 724. y 725. y 726. y 727. y 728. y 729. y 730. y 731. y 732. y 733. y 734. y 735. y 736. y 737. y 738. y 739. y 740. y 741. y 742. y 743. y 744. y 745. y 746. y 747. y 748. y 749. y 750. y 751. y 752. y 753. y 754. y 755. y 756. y 757. y 758. y 759. y 760. y 761. y 762. y 763. y 764. y 765. y 766. y 767. y 768. y 769. y 770. y 771. y 772. y 773. y 774. y 775. y 776. y 777. y 778. y 779. y 780. y 781. y 782. y 783. y 784. y 785. y 786. y 787. y 788. y 789. y 790. y 791. y 792. y 793. y 794. y 795. y 796. y 797. y 798. y 799. y 800. y 801. y 802. y 803. y 804. y 805. y 806. y 807. y 808. y 809. y 810. y 811. y 812. y 813. y 814. y 815. y 816. y 817. y 818. y 819. y 820. y 821. y 822. y 823. y 824. y 825. y 826. y 827. y 828. y 829. y 830. y 831. y 832. y 833. y 834. y 835. y 836. y 837. y 838. y 839. y 840. y 841. y 842. y 843. y 844. y 845. y 846. y 847. y 848. y 849. y 850. y 851. y 852. y 853. y 854. y 855. y 856. y 857. y 858. y 859. y 860. y 861. y 862. y 863. y 864. y 865. y 866. y 867. y 868. y 869. y 870. y 871. y 872. y 873. y 874. y 875. y 876. y 877. y 878. y 879. y 880. y 881. y 882. y 883. y 884. y 885. y 886. y 887. y 888. y 889. y 890. y 891. y 892. y 893. y 894. y 895. y 896. y 897. y 898. y 899. y 900. y 901. y 902. y 903. y 904. y 905. y 906. y 907. y 908. y 909. y 910. y 911. y 912. y 913. y 914. y 915. y 916. y 917. y 918. y 919. y 920. y 921. y 922. y 923. y 924. y 925. y 926. y 927. y 928. y 929. y 930. y 931. y 932. y 933. y 934. y 935. y 936. y 937. y 938. y 939. y 940. y 941. y 942. y 943. y 944. y 945. y 946. y 947. y 948. y 949. y 950. y 951. y 952. y 953. y 954. y 955. y 956. y 957. y 958. y 959. y 960. y 961. y 962. y 963. y 964. y 965. y 966. y 967. y 968. y 969. y 970. y 971. y 972. y 973. y 974. y 975. y 976. y 977. y 978. y 979. y 980. y 981. y 982. y 983. y 984. y 985. y 986. y 987. y 988. y 989. y 990. y 991. y 992. y 993. y 994. y 995. y 996. y 997. y 998. y 999. y 1000.

Tambien es falso lo q' refiere en la misma pag. 144. antes de esto el salmante. q' santo Thomas afirmando virginem Mariam contraxisse peccatum originale egit sapientius quam Deus quam scito. la qual proposicion asi afirmada como la dice el P. Alba no hallara en el salmante. sea referir q' no desentor de la sentencian via, y de q' de S. Tho mas pregunta aquello por modo de question, la qual el salmante. no quisio determinar, sino decir. Curiosa sane questio, quam uniuersusq' Doctorum sciret.

32
pro suo magistro decideret: qui vero illam primus exigitur pro An. De
indubitante resolut. et nota affirmat aquella propositionem, sino recurrir
q. otro dudo, y afirmo, añadiendo q. otros dicen lo contrario.

Y lo q. el P. Allen en la pag. 124 dice acerca desto: scio ex certa scien-
tia, et me non temere loqui, quia requisitus apparuit, quod in ex proprio
centro. finisset illud problema: ut sub nomine alterius suggereret locum.
toto est falso. Certe q. conq. ciencia el P. Allen, opinariendo esta quida la
ber loq. ensi necesario por no tener verdad, ni aun obiectiva, sin la qual
ni aun por ciencia media quida alcanzarse.

En la pag. 169. quae in el ventiliabro al. 1. §. German. referre
non auctoritatem de Germano Patriarcha constantinopolitano, y añade
luego: hanc auctoritatem adducit ad probandum Virginem contra
xine debitam peccati originalis, vel ipsam originalem culpam formaliter.
Pater ille, de quo intrinsecatum num. 60. quia si Maria fuit purgata
anima, et corpore, §. habuit in anima et corpore maculam purgatione dig-
nam.

No cita el num. donde Pater ille (q. es el Salmaré) expone por que
solo citara fuera luego conuencido de salario entre como. La primera en
decir hanc auctoritatem adducit orig. porq. el P. Allen no refiere la
auctoritatem como el Salmaré. sino viriada quitandole las palabras q.
hacen al intento, y alargando la en otras q. no hacen al caso. Segunda
en aquellas palabras. vel ipsam originalem culpam formaliter. Porq.
el Salmaré. solo trae la auctoritatem paraproba el debito, y termino de
a y declara, q. no prueba de la culpa, ni del pecado. la tercera en aquella
consequencia q. atribuye al Salmaré. Igo habuit in anima et corpore macu-
lam purgatione dignam. q. tampoco la ay en el; antes bien dice muchas ve-
ces q. non quia infra tal consequentia vult el Salmaré. en la disp. 14
citada. num. 199. pag. 636. donde explica la proposicion de Germano
(q. es tambien de otros algunos Padres) dicens que habent solo del debito:
Pater. Quotum ad veritatem praedictae propositionis sufficit debetum, de quo
loquimur, nec necessaria est actualis peccati contradio

Es cierto q. si se hubieran de referir los errores, como y sal-
ledades q. este autor comete en solo loq. viene contra el Salmaré. y
los diversos errores, y consecuencias ridiculas, q. hace las clausulas que
maliciosamente degrava, y tuerce, mudando ya el verbo de bueno, en pe-
ccato, y a la persona q. habla, y a la proposicion universal en particular, ya
añadiendo, quitando palabras; que infringiendo, y ampliando, las pro-
posiciones varian, y truegan el sentido, y otros semejantes, fueran menes-
ter por lo menos, otras tantas alas como las q. el gasta en aquel libelo
sin ser sin reproche mas de sembrar zizania, levantar discordias
comover el vulgo, y quera persuadir q. los Carmelitas manchan el
honor de la Virgen, q. ellos tienen como el q. mas en su oracion.

Pero guerra su magstad, q. ni el P. Alba ni otro ninguno de sus
tir coniga su intento, ni apruebe su asumpto. Porq. es improbable.

46

Al fin de su trituacion pag. 145 pone un indice de Co. escritos
ni q. sin ser los q. impugnaron la Concepcion immaculada de la Virgen
et contra quos tantummodo tendit veritas. Y el ultimo dellor dice q.
es el P. F. D. A. S. F. Camelicanus. Y en la pag. siguiente que tan
bien es 145. (porq. esta duplicando este numero) §. 1. entra asi. Quinteroo
et affirmant suprapositi Co. scriptores, sua mentores opinionis contrarie, quod
Sententia tenens, ac defendens. Sacratissimam virginem Mariam fuisse por-
ram, ac immaculatam in sua conceptione, atque preservatam a culpa, et
macula peccati originalis, non solum e minus pia; sed impia, falsa, men-
da, chimerica, perniciosa, pestis fidei, diviniq. litteris, atq. oraculis con-
traria, et quoddam fomentum profanum, erroneum, refutandum, detestan-
dum Schismaticum, deliramentum, nequissimum scelus, in fidem Ma-
gistrorumq. dogma, etiam damnatum heresis esse.

Ninguna destas Palabras contra la sententia pia ay en el fol
mane. sino todo lo contrario, y el P. Alba halla alguna su autor
viendo en q. todo el libro se funda q. se quiere, y se proba lo que se quiere.
Los ay entre muchos de aquellos dize q. porq. los unos puros habieron asi,
y en mas de quarenta dellor otros halla ninguna palabra de aquellas con
tra la opinion piadosa, y siendo ellas tan claras q.ian a la misma adicha
opinion, q. decir las despues de los otros de Xisto 4. Pio 5. Paulo 5. y
Greg. 15. era gravissimo delito. Vea el lector conq. ciencia, o conciencia
el P. Alba dice q. los dichos Co. autores, y entre ellos P. F. D. A. S. F.
los dicen y afirman. Dicunt et affirmant suprapositi Co. scriptores etc.
Porq. son tan graves y falsos testimonios como este, y los referidos
y otros muchisimos que apudieran referir procedo de malicia como alista
ra quien los impone su conciencia con la ley de Dios, q. manda no suantar fal
so testimonio ni mentir? Y si procedo de ignorancia, q. caso se deba ha
cer de los demas q. dicen quien encara tan claras tanto ignora? O como
no presumiremos q. si demas del libro era de la misma tela, quando al prin
cipio del seña tan gordo! Y de qualquier principio q. lo susdicho proceda
quien le dara por libre de restituir, y satisfacer el Credito y fama, q. ha qui
tado a los q. ha infamado con imposturas tan agenas de verdad? Y no
menos con las palabras tan peradas de convicio, y de clerico de mofa y irri
sion, que dice contra el salmante, en virtud de los falsos testimonios q. le
imponen. llo queda para otro juicio.

Pero no es para disminuir, sino para sentir vivamente el perjuicio no
table q. se hace a la opinion piadosa indicir y publicar q. resenda escrito
ni antiguo y moderno (entre los quales ay muchos graves, Doctos y
santos, y algunos canonizados) afirman della q. es impia, falsa, mendaz,

Chimerica, pernitoria, pestis fidei, y lo demás q. el P. Alba pone en la
pag. 145. referida. Pues así como si fuera verdad q. dichos dos
escritores decían aquello perdiera mucho de su crédito y firmeza, la opinión
de quienes decían, y escribirían. Y qualquier prudente presumiera menos en
favor de su verdad: Aun no puede decir de perder mucho eng. y publique
que lo digen y afirman como el P. Alba publica. Como perdiera una per-
sona de grande autoridad, y meritos, en questa publicase q. 60. hombres, mu-
chos de ellos de buen crédito decían, y afirmaban q. tal persona era infame
y obscuro, siendo así q. muchos de ellos solo decían, aung. el publicarlos ha-
se con pretecto de condenarlos y dismientirlos.

También es de notar q. este libro esta impreso sin licencias, ni de la Re-
ligión, ni del ordinario, ni del Consejo. Y queng. en Relación dice quicasi fue-
ron los revisores no basta esta relación. Lo uno porque puede estar falsa de ver-
dad como se conuenice estarlo, pues entre los demás revisores nombra al
P. Fr. Lucio de la Compañia de Jesus, el qual aun muerto mas de un
año antes, q. el libro se acabare de escribir: de q. se hace demostracion en lo
q. escribe contra Fr. Domingos de Sancta Feux, cuyo libro salió alub mas
de 6. meses. Después q. murió el dicho P. Lucio, y tambien se hace en lo
q. escribe contra un anonimo pag. 38. 5. 6. et vlti. donde hace relación de
unas conclusiones, q. se tuvieron en logrono a 25. de Julio de 1658. quando
ya auia quatro meses q. el dicho P. Lucio era muerto. y del edicto de
la inquisición q. salió a 26. de abril de 1659. quando auia yamar de
un año, porque el murió a 7 de abril de 1658.

Lo otro porq. ni consta q. aquellos q. lo vieron lo aprobaron, y del
dicho P. Lucio solo se dice q. vidit, et recognouit. lo qual pudo hacer
reprobándolo. Ni tampoco consta q. el ordinario en virtud desta revisi-
ción diere la licencia, lo qual auia de constar por las mismas licencias, y apro-
baciones que para este fin deben imprimirse en el mismo libro. Y animi-
mo se debia poner, y no se puso el privilegio q. da su Magestad para los li-
bros q. se imprimen en estos Reynos, como en el se manda.